



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja - Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>EJECUTIVO</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>HERNANDO SANDOVAL Y OTRO</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>JOSE MIGUEL CUERVO,</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2012-00377-00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, como quiera que los demandantes dentro del presente proceso ejecutivo no se pronunciaron frente a la información allegada por el apoderado del demandado, se ordena:

REQUERIR al señor Hernando Sandoval a fin de realizar la devolución de la suma de tres millones cuatrocientos setenta y un mil doscientos noventa y dos pesos \$ 3.471.292

REQUERIR a la señora Oliva Buitrago a fin de realizar la devolución de la suma de ochocientos ochenta y tres mil doscientos noventa y dos pesos (\$883.292)

Dichas devoluciones deberán realizarse en el término máximo de quince (5) días calendario, y el apoderado ALFONSO GUZMAN GUZMAN, deberá informar a este Despacho acerca del cumplimiento de la orden dada

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022,, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado No 5, hoy diez (10)
de febrero de dos mil veintitrés (2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16a5e6f10a9e66bf02b027f4278e7a28a5c2ffed5fb70c5913acbc3779b51d66**

Documento generado en 09/02/2023 03:39:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>